

UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

**CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC**

**CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO NÚMERO No. 513**

**30 DE OCTUBRE DE 2013**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 332 A TRAVÉS DEL CUAL SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE PROCESOS EDITORIALES DE LA EDITORIAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, EDUCOSTA”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS POR LA RESOLUCION 3235 DEL 28 DE MARZO DEL 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución No. 16-A del 24 de octubre de 2002 el Consejo Directivo de la Corporación Universidad de la Costa CUC, estructuró la organización para la edición de textos y revistas en la Institución.
2. Que mediante Resolución No. 006 del 26 de marzo de 2003 el Consejo Directivo de la Corporación Universidad de la Costa CUC, reglamentó la edición de textos en la Institución.
3. Que fue creada la Editorial Universitaria de la Corporación Universidad de la Costa CUC, Educosta, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de octubre de 2004 del Consejo Directivo de la Corporación Universidad de la Costa, CUC.
4. Que fue aprobado el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Corporación Universidad de la Costa CUC, mediante Acuerdo No. 001 de febrero de 2007 del Consejo Directivo de la Corporación Universidad de la Costa CUC.
5. Que la Corporación Universidad de la Costa CUC, fija entre sus objetivos institucionales, consolidar la Institución académica y culturalmente, fomentando el estudio, la investigación, el trabajo artístico y literario, el respeto al otro y al medio ambiente, la solidaridad y el cambio social.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

6. Que la Corporación Universidad de la Costa CUC, en su Plan de Desarrollo establece entre sus estrategias el fortalecimiento de los procesos de Producción Intelectual, fijándose como meta publicar anualmente como mínimo 20 libros y editar anualmente una revista por Facultad, a partir del año 2007.
7. Que para difundir los resultados de investigaciones, de las actividades de docencia y de proyección social que permanentemente realiza como Institución generadora de conocimiento, se hace necesario el establecimiento de un programa sólido de publicaciones en el marco de un sistema de protección y respeto de la Propiedad Intelectual, que incentive la creación y permita el descubrimiento de talentos.
8. Que la institución es consciente de que las actividades de edición y publicación de documentos son inherentes a la comunidad académica, y en consecuencia apoya la actividad editora como instrumento apropiado para difundir los resultados de las investigaciones y de las actividades de docencia y de proyección social que permanentemente realiza.
9. Que se vienen editando tanto Revistas Institucionales, como Revistas Científicas en algunas facultades.
10. Que Colciencias ha constituido el Sistema Permanente de Indexación de Revistas Científicas Colombianas y ha establecido las condiciones para clasificación de las revistas con miras a su indexación en el Índice Bibliográfico Nacional Publindex.
11. Que la Institución debe actualizar el procedimiento para la edición de Revistas Científicas de acuerdo con los nuevos requerimientos en la materia
12. Que las normas internacionales, tratados, convenios, acuerdos, decisiones de la Comunidad Andina de Naciones, la Constitución Política en su Artículo 61, la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 98 de 1993, Ley 1450 de 2011, Ley 1520 de 2012 y la reglamentación que en materia de Propiedad Intelectual se aplica en Colombia, motivan y son la fuente de creación del presente Reglamento de procesos editoriales.
13. Que una eficiente actividad editorial, requiere la organización de las disposiciones existentes en el área, en un único conjunto normativo que sea instrumento facilitador de los procesos de publicación.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

14. Que en febrero de 2010, Colciencias publicó el Documento Guía del Servicio Permanente de Indexación de Revistas de Ciencia, Tecnología e Innovación Colombianas.
15. Que el Acuerdo No. 086 de junio de 2010 del Consejo Directivo aprobó el Régimen Editorial de la Corporación Universitaria de la Costa.
16. Que en la Resolución No. 3235 del 28 de marzo de 2012 del Ministerio de Educación Nacional se certifica a la CUC como Corporación Universidad de la Costa.
17. Que en el Modelo de Medición de grupos de Investigación tecnológica o de Innovación 2012 de Colciencias, se retomaron algunas líneas generales de la propuesta de tipificación de editoriales que fueron planteadas por el Modelo de Medición de Grupos 2008.
18. Que Colciencias abrió el 1 de junio de 2012, la Convocatoria No. 579 de Registro de editoriales nacionales con miras a reconocer y fomentar las prácticas de las organizaciones editoriales que garantizan la calidad científica, académica y editorial de los libros producidos, en particular de aquellos libros y capítulos de libro considerados resultados de investigación.
19. Que la evolución y cambios enunciados en los anteriores numerales hace necesario rediseñar un Reglamento de Procesos Editoriales para la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta:

**ACUERDA:**

Aprobar el Reglamento de Procesos Editoriales de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta, así:

**TÍTULO PRIMERO**

**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EDITORIAL**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**RÉGIMEN DE LA EDITORIAL**



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

**Artículo 1. Naturaleza.** La Editorial de la Universidad de la Costa, Educosta, es la entidad adscrita a la Vicerrectoría de Investigación, cuyo objeto es realizar actividades relacionadas con edición, producción, preservación y distribución de publicaciones.

**Artículo 2. Objetivos.** La Editorial de la Universidad Universitaria de la Costa, Educosta, desarrolla las siguientes funciones:

1. Promover la publicación de obras literarias y científicas.
2. Difundir las creaciones de los miembros de la comunidad académica de la Corporación Universidad de la Costa, CUC, en especial los resultados de trabajos de sus investigaciones.
3. Promover la publicación de textos y manuales de apoyo a la docencia.
4. Realizar la gestión de venta y distribución de las publicaciones que se realicen.
5. Realizar el intercambio de libros y revistas científicas, en coordinación con el Departamento de Recursos Educativos.
6. Elaborar y publicar un catálogo anual de sus publicaciones.
7. Publicar documentos de carácter institucional de la Corporación Universidad de la Costa CUC.
8. Contribuir con la promoción y divulgación de la imagen de la Corporación Universidad de la Costa, CUC, en armonía con lo dispuesto para el efecto en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Institución.

**Artículo 3. Régimen.** La Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta, se registrará por el presente Reglamento, por lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Intelectual y Reglamento Disciplinario de la Institución y por las demás disposiciones institucionales y normas nacionales e internacionales que le afecten.

**Parágrafo:** Los derechos de autor se registrarán por el contrato que se celebre entre el autor y la Corporación Universidad de la Costa, CUC, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Institución, en el presente Reglamento y en la legislación colombiana vigente sobre Propiedad Intelectual.

**Artículo 4. Exclusión de competencia.** La gestión y edición de las publicaciones de carácter administrativo e informativo de la Corporación Universidad de la Costa,



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

CUC, serán competencia exclusiva del Departamento de Comunicaciones de la Institución, no de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta.

## CAPÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA DE LA EDITORIAL

**Artículo 5. Órganos.** La Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta, basa su estructura en los siguientes órganos de dirección y gestión:

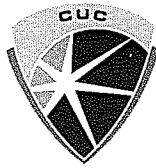
1. El Comité Editorial Central.
2. Los Comités Editoriales de las revistas.
3. Los Comités Científicos de las revistas.
4. El Director de la Editorial.
5. Los Editores de las Revistas.
6. Los Árbitros.

**Artículo 6. Comité Editorial Central.** El Comité Editorial Central de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta es el órgano encargado de divulgar las publicaciones de la comunidad académica de la institución, y es el que imparte la aprobación final a los procesos de edición, coedición, distribución, consignación o cualquier mecanismo que permita la publicación y difusión de libros y otras publicaciones desarrolladas al interior de la Corporación Universidad de la Costa, CUC.

**Artículo 7. Conformación del Comité Editorial Central.** El Comité Editorial Central de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta (se reunirá por lo menos dos veces al año) está integrado por:

1. El Rector General, quien lo preside
2. El Vicerrector Académico
3. El Vicerrector de Investigaciones
4. Tres (3) miembros de Instituciones externas, designados por el Consejo Académico.

**Artículo 8. Funciones del Comité Editorial Central.** Son funciones del Comité Editorial Central de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta:



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

1. Definir y divulgar las políticas de publicación de EDUCOSTA.
2. Adoptar los planes y programas que permitan el buen funcionamiento de EDUCOSTA, en armonía con el Plan de Desarrollo de la Institución.
3. Expedir disposiciones de carácter administrativo para el debido cumplimiento del objeto de EDUCOSTA.
4. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de EDUCOSTA.
5. Reglamentar procedimientos para la administración y ejecución de los recursos de EDUCOSTA, en armonía con los que rigen la Institución.
6. Estudiar y aprobar el informe financiero y de gestión que anualmente debe presentarles el Director de la Editorial.
7. Velar por el cumplimiento del presente Acuerdo, y de las normas legales y demás reglamentos internos de la Institución aplicables a EDUCOSTA.
8. Difundir las normas y procedimientos vigentes en la materia y velar por su cumplimiento.
9. Autorizar publicaciones que respondan en calidad y pertinencia a las actividades propias de la docencia, la investigación y la proyección social de la Corporación Universidad de la Costa, CUC.
10. Revisar y valorar la calidad científica de las publicaciones y recomendar, según el caso, la valoración por parte de un experto en el área.
11. Definir la creación de colecciones o series, y de revistas científicas.
12. Realizar el proceso de evaluación y selección de los proyectos a publicar, como también conceder el aval definitivo para que procedan a editarse.
13. Supervisar los procesos de preparación editorial, edición, impresión, comercialización y venta, cuando lo considere conveniente.
14. Delegar en el Director de la Editorial las funciones que considere.
15. Elegir a los miembros de los comités editoriales de las revistas.

**Artículo 9. Comités Editoriales de las Revistas.** Los Comités Editoriales de las revistas de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta, son los órganos encargados de evaluar, seleccionar y definir los artículos y demás trabajos a publicar en las respectivas revistas en coordinación con cada editor, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en este Reglamento y por el Comité Editorial Central de EDUCOSTA. Se reunirá mínimo 4 veces al año.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

**Artículo 10. Conformación de Comités editoriales de las revistas.** Los Comités Editoriales de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta, están integrados por:

1. Mínimo dos (2) miembros de la Institución con título de postgrado en el área de conocimiento, o con varios años de experiencia en investigación o innovación tecnológica en dicha área.
2. Mínimo dos (2) miembros de Instituciones internacionales con título de postgrado en el área de conocimiento, o con varios años de experiencia en investigación o innovación tecnológica en dicha área o con participación en publicación de revistas indexadas.

Parágrafo: En todos los casos el mínimo del 50% deben ser miembros externos con las condiciones mencionadas en el numeral 2.

**Artículo 11. Funciones de los Comités editoriales de las revistas.** Son funciones de los Comités editoriales de las revistas de la Corporación Universidad de la Costa, CUC, Educosta:

1. Formular las políticas particulares de la publicación científica, de acuerdo con la política Institucional.
2. Designar el Editor para la revista
3. Seleccionar y definir a los miembros que conforman el Comité Científico de la revista
4. Definir la estructura y la periodicidad de la revista
5. Analizar, seleccionar y decidir sobre los artículos presentados para su publicación
6. Definir las normas e indicaciones de los artículos a publicar
7. Definir las políticas de distribución y divulgación de la revista
8. Mantener comunicación permanente con el Editor de la revista
9. Apoyar al Editor en la conformación de las listas de árbitros
10. Brindar apoyo permanente al Editor en cuanto al cumplimiento de las políticas editoriales de la Universidad.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

11. Definir el perfil de los autores.
12. Realizar anualmente la auto-evaluación correspondiente
13. Planear y diseñar el plan de desarrollo anual de la revista, con su respectivo cronograma, labor que comparte con el editor de la revista
14. Establecer los criterios de evaluación de los manuscritos
15. Informar el proceso editorial y, en especial, el sistema de revisión: definir los pasos a seguir y plazos máximos admitidos para seleccionar los originales.
16. Establecer el procedimiento para atender las quejas y/o reclamaciones de los autores, en caso de errores o abusos por parte de revisores o equipo de redacción de la revista.
17. Elaborar de una sección fija anual en la Revista con información estadística acerca del proceso editorial: número de artículos recibidos, aceptados y publicados con y sin revisión para cada una de las secciones de la revista, de los publicados con o sin modificaciones, explicaciones y estadísticas acerca del porqué son devueltos los artículos.
18. Las demás que le sean encomendadas por el Comité Editorial Central.

**Artículo 12. Comités Científicos de las revistas.** Los Comités Científicos de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta, son órganos especialistas de carácter asesor de los Comités Editoriales de las revistas, con un amplio reconocimiento en el campo específico.

**Artículo 13. Conformación de Comités Científicos de las revistas.** Los Comités Científicos de las Revistas de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta, están integrados por un número mínimo de cuatro (4) miembros:

1. Mínimo dos (2) miembros de instituciones nacionales, con producción científica y con título de igual o superior a Maestría en el área de conocimiento o con varios años de experiencia en dirigir proyectos de





UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

investigación científica o tecnológica en dicha área o en la publicación permanente de artículos en revistas indexadas.

2. Mínimo dos (2) miembros de instituciones internacionales con producción científica y con título de postgrado en el área de conocimiento, o con varios años de experiencia en dirigir proyectos de investigación científica o tecnológica en dicha área o en la publicación permanente de artículos en revistas indexadas.

**Artículo 14. Funciones de Comités Científicos.** Son funciones de los Comités Científicos de las revistas de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta:

1. Orientar las políticas editoriales
2. Fijar los objetivos que se persiguen: asegurar la posición de la Revista dentro del campo de la ciencia y la tecnología con respecto a otras revistas con las que puede entrar en competencia.
3. Asesorar al comité editorial para la definición del perfil de los autores.
4. Seleccionar la diversidad temática cubierta por la respectiva Revista y ampliar su visibilidad.
5. Definir los cambios que juzgue convenientes, basados en análisis periódicos de las actividades editoriales realizadas, los que estarán acordes con las temáticas actuales en el campo de la investigación.
6. Contribuir y apoyar los procesos arbitraje de los artículos de las revistas
7. Contribuir en la consecución de artículos
8. Contribuir en la divulgación internacional de la revista
9. Las demás que le sean encomendadas por el Comité Editorial Central.

**Artículo 15. Director de la Editorial.** El Director de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta, tiene bajo su responsabilidad la dirección administrativa de la Editorial, y la gestión financiera y presupuestal de cada etapa del proceso editorial.

**Artículo 16. Funciones del Director de la Editorial.** Son funciones del Director de la Editorial:

1. Dirigir y coordinar las actividades de los procesos editoriales de Educosta.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

2. Determinar el formato editorial y el número de ejemplares de las ediciones de libros y publicaciones similares de Educosta.
3. Definir las condiciones generales en materia de diseño, diagramación, tamaño, colores para la presentación de carátulas y, en general, el estilo de los libros y publicaciones similares de Educosta.
4. Elaborar los catálogos de los libros y publicaciones similares de Educosta.
5. Evaluar el costo de la difusión institucional y comercial de los libros y publicaciones similares aprobados por el Comité Editorial Central.
6. Promocionar los productos de la Editorial Educosta.
7. Promover y coordinar coediciones con instituciones de carácter público o privado.
8. Convocar al Comité Editorial Central.
9. Presentar ante el Comité Editorial Central los proyectos de publicación de libros para su aprobación final.
10. Supervisar que los Comités Editoriales de las revistas, así como los mecanismos de selección de proyectos de publicación, se adecúen a las políticas de Educosta.
11. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de los planes, programas y disposiciones del Comité Editorial Central.
12. Las demás que le sean encomendadas por el Comité Editorial Central.

**Artículo 17. Editor de la Revista.** El Editor es la persona encargada de la publicación de la Revista y tendrá la responsabilidad total de la misma.

**Artículo 18. Funciones del Editor de la Revista.** El Editor de la Revista tendrá a su cargo las funciones siguientes:

1. Presentar ante el Comité Editorial de la revista, las propuestas temáticas de los diferentes números de la revista, con su correspondiente estructura.
2. Recomendar al Comité Editorial de la revista, la asignación de los árbitros de los artículos.
3. Sugerir al Comité editorial de la revista las temáticas e invitados para las diferentes secciones de la revista.
4. Seleccionar los artículos y los autores que se consideren más idóneos para obtener los productos editoriales acordes con las exigencias y necesidades académicas en un momento determinado.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

5. Mantener un diálogo permanente con todas las instancias académicas para seleccionar e impulsar la difusión de los resultados de investigación.
6. Propiciar el vínculo con las comunidades académicas nacionales e internacionales.
7. Velar por la aplicación de las políticas editoriales.
8. Evaluar en primera instancia los artículos presentados por los docentes-investigadores para su posible publicación, teniendo en cuenta criterios de calidad científica, calidad editorial y oportunidad.
9. Analizar, conjuntamente con el Comité Editorial de la revista, los conceptos emitidos por los evaluadores para la publicación de los artículos.
10. Garantizar la calidad de los artículos a través de evaluaciones académicas y editoriales.
11. Definir la tipología de los artículos y documentos. Ejemplo: Artículos de investigación (resultados originales de proyectos de investigación); Artículo de reflexión (presenta resultados de investigación desde una perspectiva analítica); Artículo de revisión (resultado de una investigación donde se analizan e integran los resultados de investigación publicadas o no sobre un campo), entre otros.
12. Formalizar a los articulistas la correspondiente retroalimentación presentada por parte de los árbitros.
13. Planear y diseñar el plan de desarrollo anual de la revista con su respectivo cronograma, labor que comparte con el Comité Editorial de la revista.
14. Postular la revista a los diversos índices y bases de datos, nacionales e internacionales.
15. Incorporar, actualizar y hacer seguimiento a la información que debe ser incluida en los índices que se encuentra vinculada la revista.
16. Convocar al Comités Editoriales y Científicos de la revista, de manera periódica.
17. Mantener comunicación permanente con los miembros de las diferentes instancias académicas de la revista.

**Artículo 19. Árbitros.** Los Árbitros de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta, son las personas especialistas en el área del conocimiento específico, encargadas de evaluar de una manera crítica y rigurosa la originalidad y calidad sobre los manuscritos que vayan a ser sometidos a consideración y sean susceptibles de publicación.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

Deben ser especialistas en el área específica con título de Maestría o Doctorado en el área de conocimiento.

**Artículo 20. Conformación del grupo de Árbitros.** El grupo de evaluadores o árbitros para cada Revista debe estar conformado de acuerdo a las exigencias mínimas de la categoría en que se encuentre la revista clasificada o a la clasificación que aspire alcanzar, según el Documento Guía de Publindex vigente.

**Artículo 21. Funciones de los Árbitros.** Los Árbitros tendrán a su cargo las funciones siguientes:

1. Realizar una lectura crítica sobre el manuscrito que le han entregado
2. Cumplir con la entrega del concepto o juicio solicitado en la fecha y los términos establecidos por la institución.
3. Dar un concepto o juicio experto del documento que debe quedar consignado en el formulario de evaluación de artículos o formulario de evaluación de libros según corresponda.

**Artículo 22. Condiciones mínimas de los Árbitros:**

1. Los árbitros de las revistas deberán cumplir el mínimo de condiciones exigidas de acuerdo a la categoría en que se encuentre la revista clasificada o a la clasificación que aspira, según el Documento Guía de Publindex vigente.
2. Los árbitros de cualquier tipo de libro, deben ser pares externos a la Universidad y sus currículos deberán estar registrados en el aplicativo CvLAC de Colciencias.
3. En el caso de evaluadores extranjeros, deberán demostrar su vinculación institucional en los últimos siete años.

**Artículo 23. Condiciones mínimas de los Autores.**

1. Podrá ser autor de libros cualquier persona que presente un proyecto editorial cuya temática esté vinculada a los programas de investigación de la Universidad.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

2. Podrá ser autor de artículos cualquier persona que cumpla el mínimo de condiciones exigidas de acuerdo a la categoría en que se encuentre la revista clasificada o a la clasificación a que aspira, según el Documento Guía de Publindex vigente.

TÍTULO SEGUNDO  
ACTIVIDAD EDITORIAL

CAPÍTULO PRIMERO  
LIBROS Y PUBLICACIONES SIMILARES

**Artículo 24. Definiciones:**

**Libros:** un libro es una publicación no periódica, que se publica con registro ISBN y que tiene, más de 50 páginas, sin importar si se divulga impreso en papel o en medio electrónico. Por libro también se entiende un testimonio escrito de la producción académica de la Universidad, que servirá, no sólo para divulgar conocimiento, sino, además, como factor promotor de la presencia de la Universidad en el medio social. Finalmente, por libro también se está entendiendo el resultado de un trabajo, por lo general, exigente y perseverante del autor o de los autores que amerita especial cuidado de edición. **Los libros que publica la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta son:**

1. **Libro Resultado de Investigación:** Es una publicación original, resultado de un proceso de investigación que en dos o más procesos de evaluación por pares ha sido seleccionado por sus cualidades científicas como una obra que hace un aporte significativo al conocimiento en su área y da cuenta de un proceso de investigación maduro. Además, esta publicación ha pasado por procedimientos editoriales que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad.
2. **Libro recopilación de capítulos de investigación:** Se refiere a la producción de una obra original e inédita donde se compilan los capítulos provenientes de resultados de un proceso investigativo de uno o varios autores.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

3. **Libro de texto:** Es un libro estándar en cualquier rama de estudio, emanado de la actividad académica de la práctica docente y está dirigido a los estudiantes de pregrado y/o posgrado. El cual ha sido concebido para que el docente desarrolle su programa: habitualmente, diseña y organiza de manera precisa la práctica didáctica, esto es, la selección, la secuencia y organización temporal de los contenidos, la elección de los textos de apoyo, el diseño de las actividades y de los ejercicios de evaluación.
4. **Manual:** Se caracteriza porque brinda los elementos básicos e instrucciones y pasos para ejecutar una tarea. Son didácticos, divulgativos están escritos en un lenguaje claro. Incluyen gráficos, tablas, diagramas, ilustraciones e incluso podrían contener ejercicios de autoevaluación, casos prácticos, etc., para ayudar en su comprensión.
5. **Libro de ensayo:** Libros en el campo académico e investigativo del autor que tiene unidad temática, adecuada fundamentación teórica con respecto al tema tratado, tratamiento metodológico del tema propio de los libros de esta naturaleza, lo que significa desarrollar un tono y estilo adecuado al tema y al posible lector. Es decir, ordenación rigurosa de las ideas, uso de los recursos estilísticos necesarios para alcanzar la motivación del lector y cierto grado de originalidad. Tiene aportes y reflexiones de los autores en la obra.
6. **Libros de divulgación científica:** son libros cuya finalidad es divulgar avances o temas científicos sin que necesariamente tengan que ser producto de investigación formal en la universidad.
7. **Libro de interés general:** Se define como una producción intelectual que contribuye al conocimiento y la cultura.
8. **Folletos (dípticos, trípticos, volantes, cartillas, etc.),** instrumento ágil y resumido, para la promoción, difusión y/o transferencia tecnológica. Asimismo, debe seguir todo el proceso editorial.
9. **Libro de interés institucional:** Se define como una producción intelectual no perteneciente a ninguna de las categorías anteriores y que la universidad estime oportuno o conveniente publicar.

**Artículo 25. Solicitud de publicación de libro.** El autor interesado en publicar una obra con la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta, deberá presentar la solicitud ante el Director de la Editorial, que debe estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Una copia del proyecto de publicación (presentación, tabla de contenido, cuerpo del texto, ilustraciones, figuras, fotografías, glosario) en formato



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

digital y que sea compatible con los sistemas empleados en la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta.

2. El Formulario para la Presentación de Proyectos Editoriales, completamente diligenciado.
3. Aval previo de la dependencia o respectiva decanatura en que consten criterios de pertinencia académica de la obra, su proyección e impacto en las actividades académicas de la división y/o su contribución al plan de desarrollo del programa académico correspondiente.
4. Un ejemplar original de la obra, si se tratare de reimpresión.
5. En el caso de las tesis de doctorado, deberán llegar acompañadas del concepto de un editor en el cual se establezca que el manuscrito posee la estructura de un libro de investigación.

Parágrafo 1. El recibo de esta documentación no implica un compromiso de parte de la Editorial para publicar el manuscrito sino el inicio del estudio del mismo. Se dará respuesta al autor de si su obra es o no susceptible de publicación, concepto que se emitirá dentro de un plazo mínimo de 60 días hábiles.

Parágrafo 2. La Editorial se abstendrá de recibir materiales o textos incompletos, escritos a mano o ilegibles; textos con extensión menor a cincuenta (50) cuartillas; obras cuya situación legal no esté claramente definida; u obras que, habiendo sido rechazadas por el Comité Editorial Central, son presentadas de nuevo sin modificaciones sustanciales.

**Artículo 26. Época y lugar de recepción.** Los libros, textos, documentos o publicaciones similares se recibirán en cualquier época del año y se atenderán según orden de llegada, por parte del Director de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta, quien dará inicio al proceso de estudio de la obra para publicación.

**Artículo 27. Evaluación en primera instancia.** El director de la editorial someterá el manuscrito para efectos de revisión de Derechos de Autor, de acuerdo al resultado enviará a evaluación el proyecto de publicación presentado a su consideración o en caso de plagio se aplicará el Reglamento



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

Disciplinario vigente. El número de evaluaciones aplicadas estará dado por el tipo de libro según las definiciones establecidas en este reglamento. El proyecto editorial considerado libro de investigación será sometido a mínimo dos evaluaciones realizadas por dos pares externos que seguirán los lineamientos que de manera explícita ha definido el Comité Editorial Central en el Formato de Evaluación de Proyectos Editoriales. Se velará por la confidencialidad de la evaluación académica a través del doble ciego reservándose el nombre del autor de la obra y del evaluador durante este proceso. La selección de pares académicos se apoyará en la base de datos de COLCIENCIAS, Ministerio de Educación Nacional o autoridades nacionales o extranjeras en el área, que cumplan con las condiciones mínimas de árbitros contempladas en el presente reglamento. Todos los demás proyectos editoriales que no aspiren a clasificar como Libro de investigación deberán ser remitidos a un par evaluador externo quien también seguirá lo definido por el Comité Editorial Central en el Formato de Evaluación de proyectos editoriales.

Parágrafo. En el evento de encontrarse requerimientos en la revisión, el manuscrito no será remitido a evaluación hasta tanto no se subsane. En el evento de encontrarse el manuscrito inmerso en una presunta reproducción parcial o total no autorizada se rechazará el manuscrito en esta etapa y se le dará aplicación a las disposiciones que sobre el particular hayan sido previstas en el Reglamento disciplinario de la Universidad, además de la correspondiente compulsas a las autoridades competentes.

**Artículo 28. Evaluación en el Comité Editorial Central.** El paquete de proyectos editoriales recibidos hasta la fecha de corte editorial (de acuerdo a Cronograma aprobado para ese año) se anexarán a una Ponencia Editorial, la cual se presentará ante los miembros del Comité Editorial Central, los cuales evaluarán los proyectos hasta ese momento presentados y conceptuarán sobre su contenido, calidad, pertinencia y valor científico.

El Comité Editorial Central de la Editorial Universitaria de la Corporación Universidad de la Costa, EDUCOSTA, teniendo como elementos de juicio el





UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

concepto de los árbitros y La Ponencia Editorial, someterá los proyectos de publicación puestos a su consideración, a las siguientes evaluaciones:

1. Diagnóstico editorial: determina si la obra se adapta y cumple con las políticas editoriales y a lo dispuesto en este Reglamento. Determina también aspectos como el formato de publicación, tiraje, público al que se dirige y posible impacto de la publicación.
2. Evaluación Académica: su objetivo es determinar si la obra contribuye a la conservación, transmisión, ampliación y actualización del conocimiento.
3. Evaluación Económica: tendrá como finalidad establecer el costo financiero y determinar los canales de divulgación y comercialización de la obra.

Los miembros del Comité Editorial Central, de acuerdo a los resultados de las evaluaciones definirán en un acta las obras que se publicarán.

**Artículo 29. Correcciones.** Cuando el Comité Editorial Central de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta o los árbitros recomienden modificaciones o correcciones, estas se darán a conocer por parte del Director de la Editorial al autor de manera clara. Si el autor acepta incorporar las correcciones o modificaciones, la editorial verificará que estas se hayan realizado y expedirá un Certificado de Verificación de correcciones, con el cual el Comité Editorial Central podrá aprobar la publicación de la obra.

Parágrafo. El plazo para realizar las correcciones o modificaciones será acordado entre el Director de la Editorial y el autor, según el grado de complejidad de las mismas y no sobrepasará los 90 días.

**Artículo 30. Notificaciones.** Las decisiones del Comité Editorial Central de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta, serán notificadas por el Director de la Editorial al solicitante, mediante el medio más expedito. En caso de que la edición de la obra no fuese aprobada, se devolverán al autor los documentos y materiales entregados. El autor podrá presentar un recurso de reposición por escrito contra las decisiones tomadas por el Comité Editorial Central de la Editorial Universitaria de la Corporación Universidad de la Costa, EDUCOSTA, el cual deberá ser formulado dentro de los tres (3) días hábiles



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

siguientes a la fecha de la notificación. Este será resuelto dentro de los quince (15) días siguientes hábiles a la interposición del recurso.

**Artículo 31. Confidencialidad y No postulación.** Desde el momento de la recepción de una obra, hasta que termine su impresión, los funcionarios de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta que, por su cargo, deban conocer su contenido, se obligarán a guardar reserva. El titular de los derechos de autor de la obra a publicar, una vez presente la solicitud de publicación y hasta tanto no se resuelva esta, no podrá difundir, por ningún medio, la obra, ni autorizar la realización de transformaciones u obras derivadas, ni reproducir la preparación diagramada de la misma, aun antes de la suscripción del contrato de edición respectivo. Antes de la publicación de la obra y sin perjuicio de lo estipulado en el respectivo contrato de edición, la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, y el titular de los derechos de autor, podrán autorizarse recíprocamente la reproducción de apartes, siempre y cuando ello no lesione sin justificación los intereses de la otra parte.

**Artículo 32. Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor.** Una vez seleccionado el libro para publicación el autor deberá suscribir Contrato de Cesión de derechos patrimoniales de Autor como condición para dar inicio al proceso editorial.

**Artículo 33. Contrato de Edición.** Acto seguido y antes de iniciar la preparación editorial, se suscribirá un Contrato de Edición entre el Representante Legal de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta y el titular de los derechos de autor, previa concertación de las regalías con el autor.

Parágrafo 1. El Representante Legal de la Corporación Universidad de la Costa, CUC, será el mismo de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta.

Parágrafo 2. La Corporación Universidad de la Costa, adquirirá exclusividad sobre la obra una vez se firme el contrato de Edición. Sin embargo, si antes de suscribirlo, el solicitante decide no publicar la obra en la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta, deberá pagarle a la Institución los gastos en que esta incurrió en los procesos de evaluación académica y económica.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

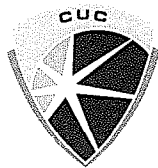
Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

**Artículo 34. Desistimiento:** La Corporación Universidad de la Costa, CUC, adquirirá exclusividad sobre la obra una vez se firme el Contrato de Cesión de derechos Patrimoniales de Autor. Sin embargo, si antes de suscribirlo, el solicitante decide no publicarla deberá pagarle a la Institución los gastos en que esta haya incurrido hasta ese momento.

**Artículo 35. Regalías al autor.** Cualquier edición o coedición, generará regalías al autor, cuyo porcentaje sobre las ventas efectivas no será inferior al que normalmente se establece en el mercado editorial, tomando como base el precio de venta al público, independiente a que los derechos sobre una producción intelectual sean del autor, de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, CUC, o en coparticipación.

Parágrafo. No obstante lo anterior, si el autor y la Institución contemplan otra modalidad de retribución, ya sea en especie, o reconocimiento académico, entre otros, deberá quedar expresamente estipulado en el contrato respectivo. El Comité Editorial Central de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta, será el encargado de determinar las condiciones de negociación y porcentajes de participación en el caso de existir titularidad compartida de la Institución.

**Artículo 36. Restricción a la divulgación de la obra.** Desde el momento de la recepción de una obra, hasta que termine su impresión, los funcionarios de la Editorial Educosta que, por su cargo, deban conocer su contenido, se obligarán a guardar reserva. El titular de los derechos de autor de la obra a publicar, una vez presente la solicitud de publicación y hasta tanto no se resuelva esta, no podrá difundir, por ningún medio, la obra, ni autorizar la realización de transformaciones u obras derivadas, ni reproducir la preparación diagramada de la misma, aun antes de la suscripción del contrato de edición respectivo. Antes de la publicación de la obra y sin perjuicio de lo estipulado en el respectivo contrato de edición, la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta y el titular de los derechos de autor, podrán autorizarse recíprocamente la reproducción de apartes, siempre y cuando ello no lesione sin justificación los intereses de la otra parte.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

**Artículo 37. Preparación Editorial.** El proceso editorial comprende varias etapas: Corrección de texto, trámites legales de identificación, diseño y diagramación, revisión de pruebas e impresión.

1. **Corrección de Texto.** Son las orientaciones y correcciones dadas al autor en los aspectos relacionados con la corrección de estilo, texto y gráfico que permiten adecuar la obra a las pautas editoriales de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta.
2. **Diseño y Diagramación.** Una vez realizada la corrección del texto por parte del autor, la obra es sometida al proceso de diseño y diagramación, manteniéndose la línea institucional.
3. **Revisión de Pruebas.** El Director de Educosta y el autor revisarán el proyecto de publicación final presentado para su aprobación.
4. **Trámite legal de Identificación.** El Director de Educosta realizará el trámite de solicitud de ISBN para los libros o del ISSN, ante la Cámara Colombiana del Libro. Y el Centro Nacional del ISSN respectivamente.
5. **Impresión.** Terminada la preparación editorial, el autor firma constancia de aceptación de la prueba final y se envía a impresión.

Parágrafo 1. Si después de terminado el proceso de diagramación y corrección del texto y del estilo de la obra, el autor quiere introducir cambios que afecten la cantidad de texto o material gráfico, deberá pagar a la Institución los costos que impliquen estos cambios para la publicación.

Parágrafo 2. Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta, podrá contratar los servicios de una empresa editorial para la impresión de la obra

**Artículo 38. Menciones obligatorias.** Cualquier forma de utilización y explotación de las producciones intelectuales generadas por los docentes, investigadores, funcionarios, estudiantes, y, en general, el autor, deberá contener las siguientes menciones:

1. Título de la obra.
2. Nombre del autor o autores.
3. Mención de reserva del derecho de autor.
4. Mención del año y lugar de la edición y de las anteriores, si las hubiere.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

5. Datos del editor e impresor. Se debe indicar, si es una obra editada, así como el nombre y dirección del editor e impresor.
6. Nota de depósito legal (para libros)
7. Ficha de catalogación en la fuente (para libros)
8. I.S.B.N. (para libros), I.S.S.N. (para revistas).
9. Tabla de contenido (para libros de investigación)
10. Bibliografía o referencias (para libros de investigación)

Parágrafo 1. Se puede hacer los reconocimientos especiales, a colaboradores -no autores- como el director de un trabajo de grado, entidades colaboradoras, entre otros.

Parágrafo 2. Para los efectos de los contratos de edición, coedición o cualquier otro contrato en donde la Institución tenga participación o co-participación, siempre se deberá dar crédito de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta en los ejemplares producidos y distribuidos.

**Artículo 39. Divulgación y comercialización.** De acuerdo con las políticas establecidas por el Comité Editorial Central de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta, el Director de la Editorial:

1. Adelantará por cada obra los correspondientes procesos de depósito legal de acuerdo a la normatividad vigente al respecto.
2. Realizará la respectiva distribución y comercialización, que garantice la disponibilidad de la obra, brindando visibilidad a través de los medios que correspondan como catálogos, índices, ferias y su accesibilidad en bibliotecas y librerías con las que exista convenio.
3. Suscribirá con los autores los permisos necesarios para la publicación y divulgación de sus obras vía web, en correspondencia con lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente.
4. Gestionará con la división de Recursos Educativos de la Institución, la inclusión y consulta en el catálogo web así como en el repositorio digital institucional de la Universidad.

Parágrafo. La Corporación Universidad de la Costa CUC, el Comité Editorial Central de la Universidad y Educosta, aclaran que no asumen responsabilidad alguna, ni administrativa, legal o comercial, en relación con la publicación resultante.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

**Artículo 40. Coedición.** La Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta podrá publicar obras en coedición con otras editoriales o instituciones previa aprobación de la obra por el Comité Editorial Central. Las ediciones realizadas entre la Editorial Educosta y otras editoriales o instituciones se registrarán por convenios interinstitucionales y acuerdos específicos en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, en donde podrán establecerse las condiciones que las partes consideren al respecto. No existe autorización para que la editorial publique este tipo de obra hasta tanto no se hayan perfeccionado dichos documentos.

## CAPÍTULO SEGUNDO PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS

### Artículo 41. Definiciones:

- 1. Revistas:** las revistas son publicaciones con periodicidad declarada y respetada que se publican con registro ISSN (*International Standard Serial Number*), tiene una clara y pública estructura administrativa, que corresponde al comité editorial y al editor por una parte y por el comité científico o su equivalente; cuyo objeto principal es la divulgación de conocimiento novedoso sobre temas específicos. Por su concepción, están constituidas por artículos de uno o varios autores.
- 2. Revistas científicas:** Las revistas científicas tienen, además de las características que son comunes a todas las revistas, otras específicas que las diferencian. En las revistas científicas el editor es responsable de la publicación, somete toda propuesta a la evaluación por pares quienes emiten juicios calificados que son tenidos en cuenta para que el comité editorial tome las decisiones sobre su publicación. Por otra parte, los procesos de evaluación de los trabajos sometidos para la publicación y el tiempo que toma para decidir sobre su aceptación, están públicamente presentados en las orientaciones para los autores. Este tipo de revistas atienden a comunidades de especialistas, autores y lectores potenciales. Así, el criterio de exogamia es determinante para conocer el nivel de apertura alcanzado por una revista científica. Las revistas científicas de la Corporación Universidad de la Costa considerarán para su publicación artículos correspondientes a las siguientes tipologías:



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

- a. Artículo de investigación científica y tecnológica. Documento que presenta, de manera detallada, los resultados originales de proyectos terminados de investigación. La estructura generalmente utilizada contiene cuatro apartes importantes: introducción, metodología, resultados y conclusiones.
- b. Artículo de reflexión. Documento que presenta resultados de investigación terminada desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.
- c. Artículo de revisión. Documento resultado de una investigación terminada donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas, sobre un campo en ciencia o tecnología, con el fin de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo. Se caracteriza por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica de por lo menos 50 referencias.
- d. Artículo corto. Documento breve que presenta resultados originales preliminares o parciales de una investigación científica o tecnológica, que por lo general requieren de una pronta difusión.
- e. Reporte de caso. Documento que presenta los resultados de un estudio sobre una situación particular con el fin de dar a conocer las experiencias técnicas y metodológicas consideradas en un caso específico. Incluye una revisión sistemática comentada de la literatura sobre casos análogos.
- f. Revisión de tema. Documento resultado de la revisión crítica de la literatura sobre un tema en particular.
- g. Cartas al editor. Posiciones críticas, analíticas o interpretativas sobre los documentos publicados en la revista, que a juicio del Comité editorial constituyen un aporte importante a la discusión del tema por parte de la comunidad científica de referencia.
- h. Editorial. Documento escrito por el editor, un miembro del comité editorial o un investigador invitado sobre orientaciones en el dominio temático de la revista.
- i. Traducción. Traducciones de textos clásicos o de actualidad o transcripciones de documentos históricos o de interés particular en el dominio de publicación de la revista.
- j. Documento de reflexión no derivado de investigación.
- k. Reseña bibliográfica.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

## I. Otros

**Artículo 42. Función de las Revistas Científicas.** Las Revistas Científicas en la Corporación Universidad de la Costa, CUC, tendrán como función esencial la publicación y divulgación de resultados de investigación, reflexiones y revisiones en temas de ciencia, tecnología e innovación.

**Artículo 43. Políticas Editoriales de las Revistas Científicas.** La publicación de las revistas científicas de la Corporación Universidad de la Costa, CUC se regirá por las políticas editoriales de su Comité Editorial Central, de conformidad con lo dispuesto en el Sistema Permanente de Indexación de Revistas Científicas Colombianas de Colciencias, o en la normatividad que este organismo disponga para el efecto.

**Artículo 44. Definición del Público de la Revista.** El Editor de la Revista debe describir el público al que se dirige la misma, a efectos de poder determinar el número de ejemplares a publicar.

**Artículo 45. Cronograma de Publicación.** El Editor de la Revista debe elaborar un cronograma, en el cual establezca la duración de cada una de las actividades que se deben desarrollar para la publicación de la revista.

**Artículo 46. Periodicidad de la Revista.** La Revista se editará anual ó semestralmente, de acuerdo a la categoría en que esté clasificada en Publindex o en la que aspira calificar; salvo casos excepcionales, que deberán ser autorizados expresamente por el Comité Editorial Central de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta.





UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

#### **Artículo 47. Procedimiento para Creación de Revistas Científicas en la Institución.**

1. Los interesados que soliciten la publicación por primera vez de una revista especializada para su Unidad, deberán hacerlo por escrito a partir de la elaboración de una propuesta dirigida al director de la editorial, en la cual especifiquen: nombre de la revista, justificación, público al cual se dirige, estructura administrativa, cronograma de actividades, periodicidad y el correspondiente estudio de factibilidad para los dos primeros números en el cual se garantice por lo menos los insumos - artículos, necesarios para los dos primeros números. Esta propuesta también debe incluir el nombre del editor para la nueva publicación.
2. El Comité Editorial Central de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta, estudiará la propuesta y procederá a notificar al interesado la decisión con respecto a la aceptación o negación de la publicación.
3. Cuando el Comité Editorial Central de EDUCOSTA notifique por escrito su decisión de apoyar la publicación de la Revista, el director y el editor de la misma, iniciarán con las directrices y el acompañamiento de la Editorial, el proceso de conformación de los comités científicos y editoriales de la misma.
4. La Editorial realizará los trámites legales para la solicitud del No. ISSN previa entrega del Editor de los materiales exigidos para dicha solicitud.

**Artículo 48. Acerca de revistas existentes.** Las Unidades Académicas con ediciones ya existentes, deberán igualmente solicitar al Comité Editorial Central de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta su autorización para futuras publicaciones.

**Artículo 49. Procedimiento para la publicación de artículos en Revistas Científicas de la Institución.** El autor interesado en publicar un artículo en una Revista Especializada deberá presentar el manuscrito ante el Editor de la Revista. El procedimiento para la publicación será el siguiente:

1. Los manuscritos se recibirán en la época del año establecida por parte del Editor de la Revista científica, quien los llevará para su evaluación ante su



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

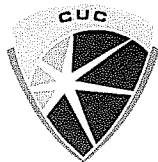
Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

- Comité Editorial. La recepción de los artículos deberá ajustarse al cronograma establecido en cada Revista.
2. El editor y los Comités Editoriales de la Revista científica, se encargarán de estudiar y evaluar los manuscritos presentados a su consideración y decidir sobre su publicación; para tal efecto, los remitirán a los árbitros para que emitan su concepto, una vez tenga el mismo, se reunirán para seleccionar, corregir y ordenar los artículos a publicar.
  3. Cuando los árbitros recomienden modificaciones o correcciones, estas se darán a conocer por parte del Editor, al autor de manera clara. Si el autor acepta incorporar las correcciones o modificaciones, el Comité Editorial podrá aprobar la publicación del manuscrito. El plazo para realizar las correcciones o modificaciones será previamente establecido por los Comités Editoriales.
  4. Aprobada la publicación del Artículo, y antes de iniciar la preparación editorial, se suscribirá una autorización de publicación del mismo por parte del titular de los derechos de autor.

**Parágrafo:** Desde el momento de la recepción de un artículo, hasta que termine la impresión de la revista, el editor y los funcionarios de la Editorial de la Corporación Universidad de la Costa, Educosta que por su cargo deban conocer su contenido, se obligarán a guardar reserva. El titular de los derechos de autor del artículo a publicar, una vez presente la solicitud de publicación y hasta tanto no se resuelva esta, no podrá difundir, por ningún medio, el manuscrito, ni autorizar la realización de transformaciones o artículos similares, aún antes de la firma de la autorización de publicación respectiva.

**Artículo 50. Preparación editorial de las Revistas científicas:** Una vez el editor tenga definidos los artículos, este los deberá remitir a la Editorial con los demás elementos que conformarán el fascículo como son banderas, página legal, editorial, instrucciones a los autores y cualquier otro que considere pertinente para iniciar la preparación editorial mencionada en el artículo 37 del presente Reglamento.

**Artículo 51. Apoyo institucional a las revistas científicas.** Para que una revista científica pueda garantizar su permanencia y apoyo institucional, deberá, además



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

de los requisitos indicados en el artículo anterior, cumplir con las siguientes condiciones:

1. Mantenerse fiel a la política editorial establecida, y consultar con los respectivos Comités Editorial y Científico los cambios que sean requeridos para su actualización o adaptación a estándares nacionales y/o internacionales
2. Incrementar su visibilidad en el tiempo a través de una mayor circulación y accesibilidad a la revista
3. Cumplir con el plan de indexación establecido al momento de la creación de la revista, así como con sus debidas actualizaciones según los plazos y convocatorias establecidas por Colciencias
4. Cumplir estrictamente los tiempos de publicación establecidos en su periodicidad

Parágrafo. En caso de que la revista no cumpla o deje de cumplir con los requisitos anteriores, el Comité Editorial Central tiene la potestad de intervenirla y realizar todos los cambios que considere necesarios.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

### **CAPÍTULO TERCERO OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 51. Derecho de Autor.** Se incorporan a esta normativa todas las disposiciones nacionales y supranacionales sobre la materia. Igualmente se entienden incorporadas todas las normas nacionales y supranacionales en materia de propiedad intelectual y en especial, a lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual para el efecto.

**Artículo 52. Vigencia y derogatorias.** El presente reglamento rige desde su expedición, y deroga las disposiciones sobre la materia que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretario,

  
**MARIO MAURY ARDILA**  
Presidente

  
**FEDERICO BORNACELLI VARGAS**  
Secretario General